



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20241610038571

Bogotá D.C., **29 AGO. 2024**

AVISO No. 89

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, por medio del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, facultó a la sociedad VÍA 40 EXPRESS S.A.S., firma concesionaria, para adelantar el trámite de adquisición predial para la ejecución del proyecto “Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot” proyecto declarado de utilidad pública e interés social, mediante la Resolución No. 1827 del 28 de octubre de 2015, modificada y adicionada por la Resolución No. 1341 del 24 de julio de 2018, suscritas por la ANI; así las cosas, este Concesionario se permite informar que se requiere adquirir una franja de terreno del predio denominado “LA TALANQUERA”, ubicado en la Vereda El Ramal jurisdicción del municipio de Granada, departamento de Cundinamarca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 051-22696 y cédula catastral No 2531200000000004008500000000, cuyo titular del derecho de dominio inscrito son el señor **DANY FABIAN JIMENEZ VALERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.717.120** expedida en Bogotá D.C.

Que, estudiada la tradición del predio afectado, se evidencian las siguientes inscripciones, un gravamen hipotecario constituido en favor de BANCOLOMBIA S.A., mediante Escritura Pública No. 5674 del 15 de noviembre de 2012 otorgada en la Notaria Treinta y Siete del Círculo de Bogotá D.C., inscrito en la anotación No. 020; y un EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL de BANCOLOMBIA S.A a DANY FABIAN JIMENEZ VALERO, según Oficio No. 3910 del 21 de noviembre de 2017 otorgado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito en la anotación No. 021 del folio de matrícula inmobiliaria No. 051-22696 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha; estas situaciones no permite consolidar el derecho de dominio a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura, del área requerida para el Proyecto “Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot”, razón por la cual se solicitó a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Soacha, la inscripción en la columna 09 – OTROS del Folio de matrícula inmobiliaria referido, de la intención de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, de dar aplicación a la figura del saneamiento automático (Ley 1682 de 2013 Art. 21), reglamentado por el Decreto 1079 de 2015 Parte 4, Título 2.

Que en virtud de lo establecido en el inciso 2°, artículo 2.4.2.4, del Decreto 1079 de fecha 26 de mayo de 2015 Parte 4, Título 2, se comunica por el presente aviso que el Concesionario Vía 40 EXPRESS S.A.S, como entidad delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura adelantará el saneamiento automático respecto al predio denominado “LA TALANQUERA”, ubicado en la Vereda El Ramal jurisdicción del municipio de Granada, departamento de Cundinamarca, en una faja de terreno de 218,28 m², correspondiente a la Unidad Funcional siete (7) tramo GRANADA – EL MUÑA del Proyecto “Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot”.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20241610038571

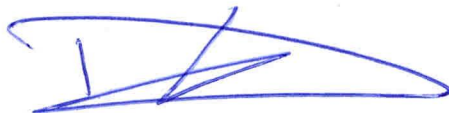
El presente aviso se difundirá a través en un medio de comunicación de amplia difusión en el lugar de ubicación del inmueble se fijará en un lugar público de las oficinas del Consorcio Vial Ruta 40, ubicada en la carrera 27 No. 21-36, en la ciudad de Fusagasugá. Igualmente, en su página web, y en la Alcaldía Municipal de Granada; a fin de que las personas que consideren tener un derecho sobre el inmueble puedan solicitar administrativamente su reconocimiento pecuniario.

EL CONSORCIO VIAL RUTA 40, en Fusagasugá, Colombia.

Fijado el día 2 del mes Septiembre año 2024, a las 7:00 a.m.

Desfijado el día 6 del mes de Septiembre año 2024 a las 6:00 p.m.

Atentamente,



DIEGO ARROYO BAPTISTE
Representante Legal Suplente

VÍA 40 EXPRESS S.A.S.

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**

Anexo: sin anexos

Proyectó: CR40.

Revisó: EM

[GERENCIA LEGAL] SANDRA NEGRETTE |